



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o 307 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 AGO 2016

VISTO: Informe N° 198-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, con N° Doc. 148071 y N° Exp. 105475, Contrato N° 729-2014/ORA, Informe N° 273-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, Opinión Legal N° 163-2016-GOB.REG.HVCA/ORAJ/vrc el Informe N° 180-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 94-2016/GOB.REG.HVCA/GRI.A.J.RLVY, y demás documentación adjunta en Doscientos diecinueve (219) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Rosa de Lima suscribieron el Contrato N° 729-2014/ORA, de fecha 01 de octubre del 2014, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Santa Rosa de Llacua, Distrito de Cosme – Churcampa - Huancavelica", por el monto total de S/. 906,778.80 (Novecientos Seis Mil Setecientos Setenta y Ocho con 80/100 nuevos soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario.

Que, mediante Carta N° 757-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 24 de noviembre del 2014 la entidad notifica al representante legal del Consorcio Rosa de Lima, para la elaboración del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, debido al cambio de la configuración de la topografía del terreno, dentro de un plazo de veinte (20) días,

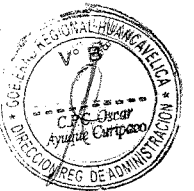
Que, mediante Carta N° 008-2015/CONSORCIO ROSA DE LIMA/RL de fecha 12 de marzo del 2015 el Contratista hace entrega del expediente técnico de prestación Adicional de Obra N° 01 por la cantidad de S/. 287,373.41 soles y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por la cantidad de S/. 287,371.58 soles con una diferencia a favor del adicional de obra por la cantidad de S/. 1.83 soles, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 05-2015/CONSORCIO JJESAUQM/ARQ.JJES-CONSULTOR, de fecha 18 de agosto del 2015, el Consorcio Juan José Eulogio Sáenz y Ulises Alexander Quispe merino en su condición de Supervisión de Obra, manifiesta que la prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 se encuentra aprobada debido a que en esta oportunidad el contratista cumple con entregar la documentación necesaria para la evaluación de las partidas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 004-2016/CONSORCIO JJESUAQM/ARQ.JJES-S.O, de fecha 15 de febrero del 2016, el Arq. Juan José Eulogio Sáenz en su condición de Supervisión de Obra, manifiesta que las partidas consideradas resultan indispensables para el cumplimiento de las metas físicas previstas en el expediente técnico aprobado; además agrega que visto el expediente técnico adicional y deductivos de obra se concluye que esta se encuentra aprobado al cumplir los requisitos de acuerdo a las directivas y leyes vigentes; por lo que señala que debe pasar el informe respectivo a las oficinas correspondientes para su aprobación vía acto resolutivo;

Que mediante Informe N° 008-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/nrrg-MCH, de fecha 18 de febrero del 2016, el Ingeniero Néstor Ramos Gonzales, en su condición de Monitor de Obra, expresa que el Arq. Marco Antonio Arizapana, en su condición de representante de la DIRESA, reviso los planos con los cambios efectuados, dándole el visto bueno, por lo tanto considera expedito, el expediente, además agrega que el expediente se encuentra Apto;

Que, con Informe N° 305-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/EDV, de fecha 19 de mayo del 2016, el Arquitecto Edison Dávila Vargas, en su condición de Coordinador de la CREET, expresa





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 307 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 15 AGO 2016

que la prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 287,373.41 soles y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por el monto de S/. 287,371.58 soles, siendo la prestación del Adicional de Obra neto que asciende a S/. 1.83 soles, surge por los cambios presentados debido a la variación del terreno por la explanación realizada por los comuneros, cuenta con la opinión favorable del supervisor de obra, asimismo no implica la demanda de mayores recursos sobre el mencionado proyecto;

Que, la Oficina de Asesora Legal, recomienda la aprobación del Expediente Técnico de prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para la obra mencionada, siendo la prestación Adicional neto, el monto de S/. 1.83 soles, el mismo que Adiciona al presupuesto inicial de S/. 962,493.80 soles, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 071-2014-GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 05 de mayo del 2014,

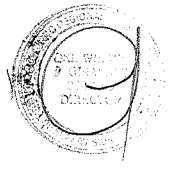
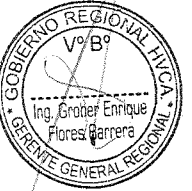
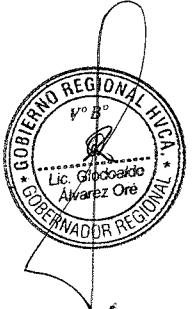
Que, la prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a la cantidad de S/. 287,373.41 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Tres con 41/100) y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 asciende a la cantidad de S/. 287,371.58 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Uno con 58/100 soles), existiendo una variación del S/. 1.83 soles; en consecuencia, la prestación Adicional de obra no supera el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, de acuerdo al análisis efectuado las prestaciones Adicionales de Obra se originan por omisiones y deficiencias en la formulación del expediente técnico de la obra, el mismo que se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control, Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra"; por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Décimo Octava del Contrato de Ejecución de Obra N° 729-2014-ORA, y de acuerdo a la Adicional de Obra, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 41°, y su Reglamento Artículo 207°, es factible aprobar la prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01;

Que, al respecto, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone que la prestación adicional de obra debe contener entre otros: opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;

Que, asimismo, el numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los adicionales y deducciones precisa lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 138-2012.EF, en el Artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, (...);*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 307 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 AGO 2016

Que, estando al sustento expuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 198-2016/GOB.REG.HVCA/GRI e Opinión Legal N° 163-2016/GOB.REG.HVCA/ORAJ-VCRC, resulta factible aprobar el expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

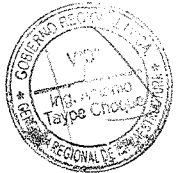
ARTICULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, es de S/. 1.83 (Uno con 83/100 soles), presentado por el Consorcio Rosa de Lima, a través de su representante legal Sra. Zhenia Rosa Espejo Ochoa, para la Obra: "Instalación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Santa Rosa de Llacua, Distrito de Cosme - Churcampa - Huancavelica". Conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 198-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, y según el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	MONTO ADICIONAL DE OBRA	MONTO DEDUCTIVO DE OBRA	MONTO NETO DE ADICIONAL MENOS DEDUCTIVO DE OBRA
Costo Directo	210,854.36	210,853.02	1.34
Gastos Generales (8.50%)	17,922.62	17,922.51	0.11
Utilidad (7.00%)	14,759.81	14,759.71	0.09
Sub Total	243,536.79	243,535.24	1.55
IGV (18.00%)	43,836.62	43,836.34	0.28
Total Presupuesto	287,373.41	287,371.58	1.83
Factor de Relación (1.000)	287,373.41	287,371.58	1.83
TOTAL ADICIONAL - DEDUCTIVO DE OBRA N° 01			1.83

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Consorcio Rosa de Lima R.L, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
GOBERNADOR REGIONAL
Lic. Glodoakto Alvarez Oré



JCL/100